

se ocasiona confussion, y perguizio à la Real, y ordinaria.

176. Que deseado la ciudad escusar de su parte los inconuenientes referidos, pidió, y requirió al Marques le hiziesse notoria la particular comission que tiene de su Magestad para ser Governador de las Armas, à fin de sauer si letoca esto en todo tiempo, ò solo en casos de rebatos, como Adelantado, y nunca lo ha podido cõseguir, suponiendolo lo primero el Marques con algunas razones, y ordenes indirectas, de q̄ ha embiado copias, ò clausulas à la ciudad, y q̄ el Consejo ha entendido q̄ el Marques pidio titulo igual al que tuuo en Malaga el de Mõdejar, y q̄ el de Guerra fue de parecer tendria inconueniente el darle, y que no necesitaua de ampliacion, y le bastaua el titulo q̄ tiene de Adelantado, y Capitã mayor de aquel Reyno.

177. Que el año de 635. se quexò la Ciudad en el Consejo, de q̄ don Iuã de Aluarado se arrogaua el gouerno militar della, sin titulo de su Magestad, y por auto de 12. de Nouiembre del mismo año, se mandò q̄ la ciudad fuesse mantenida en su posesion de dar el nombre, tomar las llaues, y hazer lo demas tocante a su custodia, y q̄ si don Iuan de Aluarado tuuiesse razon en contrario la diesse en el Consejo, por donde auia mandado su Magestad se determinassen estos puntos, como de preeminẽcia y de tiempo de paz, y donde se atiende à distinguir las dos jurisdicciones, politica, y militar, conforme a los accidentes, y al tiempo.

178. Que Cartagena acaso por no saber la particular comission del Marques pidio se entendiesse con el, ò con qualquier Teniente suyo la prouision q̄ ganó con don Iuan Aluarado, y q̄ el Consejo por no estar cierto de si el Marques tenia dicha comission, cuydado samẽte no hablò con el en el auto de 7. de Mayo, sino con el sucesor de don Iuan, y que luego q̄ llegó a entender el hierro
que